E S T A T U T O S

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Naturaleza y Razón Social

El **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN VICENTE DE PAUL",** es una persona jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, regida por la ley, y el presente estatuto, y se denomina **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN VICENTE DE PAUL"**

Artículo 2º.- Domicilio y Ámbito Territorial de operaciones

El domicilio principal del Centro es la ciudad de Purificación, Departamento del Tolima. Tiene como radio de acción todo el territorio de la República de Colombia y puede establecer sucursales y agencias en cualquier parte de él-

EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN VICENTE DE PAUL" tuvo su origen por iniciativa directa del VOLUNTARIADO VICENTINO DE LA CARIDAD.

Artículo 3º.- Duración

La duración del Centro es de cien (100) años, pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y términos previstos por la Ley y los presentes Estatutos.

La Entidad que ejercerá la inspección y vigilancia es la DIVISION DE ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE EL CENTRO

Articulo 4º.- Objetivos

El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN VICENTE DE PAUL", tiene el objetivo dar protección a los ancianos mayores de sesenta (60) años carentes de recursos económicos para atender sus necesidades, mediante el desarrollo de actividades que le garanticen un optimo nivel de bienestar personal.

Parágrafo: Los servicios de atención médica integral, en los aspectos de promoción, recuperación y habilitación serán prestados por los Hospitales, centros de salud y demás entidades sociales del Estado.

Artículo 5º.- Actividades

Para el logro de sus objetivos generales el centro podrá adelantar las siguientes actividades:

1o.- Servir de canal para facilitar a sus asociados la educación, capacitación, formación y solidaridad social, en todas las aéreas del conocimiento dirigidos, al crecimiento positivo de la organización.

2º.- Fomentar y desarrollar procesos artesanales, manuales, industriales, tecnológicos, de investigación que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los ancianos.

3º.- Propender por el crecimiento permanente del trabajo en equipo.

4º.- Establecer los nexos necesarios con entidades gubernamentales, privadas, nacionales o internacionales, para obtener beneficios para sus asociados, familias y su entorno.

5º.- Gestionar con organismos de cualquier nivel, crédito, recursos y apoyo para la realización de proyectos y programas en pro del bienestar de los ancianos.

6º.- Establecer políticas de protección social y servicios para sus asociados, familias, dependientes y habitantes de su zona de influencia, directamente o a través de convenios con entidades especializadas.

7º.- Desarrollar estrategias tendientes a la conservación y recuperación del medio ambiente.

8º.- Recibir de sus asociados, particulares, organizaciones particulares y estatales, aportes, contribuciones, donaciones, prestamos, capacitación económica de acuerdo a las normas vigentes.

9º.- Contratar seguros que amparen o protejan a sus asociados, familias, sus aportes, patrimonio, ahorros y créditos cuando se estime conveniente.

10º.- Adquirir, instalar, arrendar, recibir de cualquier modo licito, oficinas, depósitos, fabricas, talleres, industrias, transportes muebles, e inmuebles, enseres destinados a organizar actividades que faciliten los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos, pudiendo enajenar, pignorar dar o recibir a cualquier otro título.

CAPITULO III

ASOCIADOS

Artículo 10º.- Calidad de Asociado

Tienen carácter de asociado del Centro las personas asociadas del VOLUNTARIADO VICENTINO DE LA CARIDAD

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 11º.- Patrimonio

El Patrimonio del Centro estará constituido por el lote y sus mejoras donde está el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN VICENTE DE PAUL"**; sobre el existe constituido a favor del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN VICENTE DE PAUL"** un comodato, según oficio No, 035 del 9 de Febrero de 1.979. Conforman de igual forma el Patrimonio: los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reserva de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial. El Patrimonio del Centro será variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo.

PARAGRAFO: Las decisiones sobre todos los bienes patrimoniales del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN VICENTE DE PAUL"** serán aprobadas por la Junta Directiva

CAPITULO V

ADMINISTRACION DE EL CENTRO

Artículo 12.- Estructura General

La administración de el Centro estará a cargo de la Asamblea General, igualmente, la Asamblea General y la Junta Directiva podrán crear los comités que consideren necesarios, habrá un comité de educación y de visitas domiciliarias. Y en todos los casos sus reglamentos de funcionamiento y composición serán creados por la Junta Directiva.

Artículo 13º.- Asamblea General

La Asamblea es el órgano máximo de la administración del Centro y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con

quienes en asocio del Presidente y del Secretario firmarán de conformidad y en representación de aquellos.

Parágrafo.- Los asociados convocados a la Asamblea General, dentro de los diez (10) días calendario anteriores a la fecha de la celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos.

Artículo 18º.- Funciones de la Asamblea

Son funciones de la Asamblea General:
1.- Establecer las políticas y directrices generales del Centro para el cumplimiento del objetivo social.
2.- Reformar Estatutos
3.- Examinar los informes de los órganos de administración y control.
4.- Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5.- Destinar los excedentes del ejercicio económico al cumplimiento del objeto social.
6.- Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva y comisión de control.
7.- Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva.
8.- Decidir los conflictos que puedan presentarse entre los miembros de la Junta Directiva y tomar las medidas del caso.
9.- Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza.
10.- Disolver y ordenar la liquidación del Centro.
11.- Aprobar su propio reglamento.
12.- Las demás que le señalen la ley

Artículo 19º.- Junta Directiva
La Junta Directiva es el órgano permanente de la administración del Centro subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por siete (7) miembros principales, elegidos todos por la Asamblea General sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por esta. Los Miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de cuatro (4) años.

La vacante del cargo se producirá por casos de muerte, renuncia, no asistencia a más de tres sesiones consecutivas sin causa justificada. La vacante se llenará por quien corresponda hacer el nombramiento,

. Artículo 20º.- Reunión- Convocatoria
La Junta Directiva una vez instalada elegirá entre sus miembros principales un Presidente-Representante Legal. Vicepresidente (Coordinador), Secretaria, Fiscal, Tesorero, Vocal 1 Vocal 2. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, según calendario que se adopte, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, la convocatoria a reunión podrá hacerla el presidente, o tres miembros.

Artículo 21º.-Reglamento

En el reglamento de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, los requisitos mínimos de las actas, los comité o comisiones a nombrar y la forma como estos deben de ser integrados y en fin todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

Articulo 22º.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva:
1.- Adoptar su propio reglamento
2.- Colaborar con el representante legal en la aplicación de las políticas generales de atención al anciano.
3.- Colaborar con el representante legal en la elaboración, actualización y modificaciones del reglamento del Centro y decidir sobre su aprobación.
4.- Asesorar y colaborar con el representante legal en todas las actividades que propendan por la eficacia y eficiencia de las funciones desarrolladas por el Centro.
5.- Estudiar y aprobar los programas de atención integral al anciano con base en la política del sistema nacional de salud.
6.- Estudiar y aprobar el sistema de tarifas, así como las revisiones periódicas del mismo para su actualización, que le sean presentadas por el director.
7.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
8.- Aprobar los programas particulares del Centro, buscando que se preste el mayor servicio posible a los Asociados y al desarrollo armónico de el Centro.
9.- Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la organización y dirección del Centro y el cabal logro de sus fines.
10.- Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.
11.- Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal del Centro, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
12.-Nombrar y remover a todos los empleados, que le corresponda designar y fijarle su remuneración,
13.- Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes de los dignatarios y empleados para celebrar las operaciones. Autorizando en cada caso para llevarlas a cabo, y cuando exceda dicha cuantía, facultarlos para adquirir o enajenar muebles e inmuebles, o gravar bienes y derechos de el Centro.
14.- Aprobar o improbar los estados financieros que se sometan a su consideración.
15.- Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración la presidencia y el Tesorero, y velar por su adecuada ejecución.
16.- Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, presentar presupuesto y un proyecto de reglamento de asamblea.

17.- Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de aplicación de excedentes si los hubiere.
18.- Crear comités asesores tanto científicos como administrativos que sea necesarios para el funcionamiento del Centro.
19.- En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente al Centro, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o los presentes estatutos.

Parágrafo I.- La Junta Directiva podrá delegar alguna de las anteriores funciones en los comités especiales nombrados por ella, así como en los organismos colectivos que puedan constituirse para la dirección de sucursales, agencias u otras dependencias, las cuales podrán ser integradas por asociados.

Parágrafo II.- En la estructura administrativa y en la planta de personal que adopte la Junta Directiva, se establecerá la denominación de los cargos que sean necesarios para ejecutar las labores administrativas, ejecutivas y operativas del Centro.
Los requisitos para la selección y nombramiento, las funciones, y demás aspectos relativos al personal, serán determinados en forma individual o en los respectivos reglamentos o manuales de funciones que se adopten.

Artículo 23º.- Presidente

El presidente es el DIRECTOR y como tal Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN VICENTE DE PAUL"**, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior de todos los empleados.
Será elegido del seno de la Junta Directiva por estos mismos, por el término de cuatro (4) años, sin perjuicio de ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo.

Artículo 24º.- Funciones del Presidente-DIRECTOR

Son funciones del Presidente- DIRECTOR:

1.- Ejercer la Representación Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN VICENTE DE PAUL"**
2.- Elaborar los programas de atención integral al anciano y someterlos a aprobación por parte de la Junta Directiva.
3.- Nombrar el personal que requiera el Centro.
4.- Elaborar el presupuesto de renta y gastos para funcionamiento e inversión así como el plan de cargos y asignaciones para su posterior aprobación por parte de la Junta Directiva.
5.- Elaborar el reglamento del Centro en coordinación con la Junta Directiva.
6.- Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas sobre atención integral al anciano.
7.- Establecer y mantener actualizado el sistema de tarifas para el cobro de los servicios a los ancianos cuyos recursos económicos les permita pagar esa cuantía, las cuales deberá someterse a estudio y aprobación de la Junta Directiva.-

12.-Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de el Centro en el desarrollo de sus actividades.
13.-Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de el Centro y se conserven adecuadamente los archivos de los comprobantes de las cuentas.
14.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de el Centro.
15.- Inspeccionar asiduamente los bienes de el Centro y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier titulo.
16.- Efectuar arqueos de los fondos de el Centro cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la Entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre materia tracen las disposiciones legales.
17.- Autorizar con su firma, todos los balances y cuentas que deben rendirse a la Junta Directiva, Asamblea General o autoridades solicitantes y competentes.
18.- Las demás que les asigne la ley y los presentes estatutos, siempre y cuando se refieran al control y supervisión.

CAPITULO VII

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 30º.- Incompatibilidades Generales

Los miembros principales de la Junta Directiva, y quienes cumplan funciones de Tesorero y Contador, no podrán ser conyugues entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y único civil.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Articulo 31.- Disolución

El Centro podrá disolverse:
1.- Por acuerdo voluntario de los asociados, adoptado de conformidad con el quórum previsto por la ley y los presentes estatutos.
2.- Por las demás causales previstas en la ley.

Artículo 32.- Liquidación

Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales y si quedare algún remanente este será transferido a una Asociación que tenga

domicilio en la ciudad sede de Purificación, la cual será escogida por la Asamblea General que decrete la disolución.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33º.-Reforma Estatutarias

Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva de el Centro, serán enviadas a los asociados con la notificación de la convocatoria para la reunión de la Asamblea General, cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben de ser enviadas a la Junta Directiva previamente con antelación de cincuenta (50) días para que este organismo las analice detenidamente y las ponga a consideración de la Asamblea General para su concepto respectivo.

Purificación, Septiembre 19 del año 2012

ALICIA LOMBO PORTELA
Presidenta Asamblea

CLEMENCIA GUZMAN SANCHEZ
Secretaria Asamblea